

Urgente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

7-2017-28266

FECHA: 2017-04-24 16:38 PRO 385407 FOLIOS: 1
ANEJOS: 1 FOLIO
ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LA RES 363 DE 2017
DESTINO: JUAN MANUEL SERRANO LOPEZ
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Bogotá D.C.,

Señor (a):

JUAN MANUEL SERRANO LOPEZ
APODERADO

ARDILA GONZALEZ S.A.S. LIQUIDADA

CARRERA 18 No. 80 - 54

Ciudad

Asunto: Comunicación **RESOLUCIÓN N° 363 del 04 DE ABRIL DE 2017.**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo 2 **RESOLUCIÓN No. 363 del 04 DE ABRIL DE 2017**,
"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1902 del 18 de diciembre de 2015",
atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 1 folios.

Elaboró: Jose Wilson Rojas Lozano - Contratista - SIVCV
Revisó: Lina Carrillo Orduz - Contratista - SIVCV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcalde Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de
Investigaciones y Control de
Vivienda hace constar que la
presente fotocopia coincide
en su contenido con el
documento que reposa en los
archivos de esta Entidad.

Diana C. Pinzón

RESOLUCIÓN No. 363 DEL 4 DE ABRIL DE 2017

Pág. 1 de 2

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1902 del 18 de diciembre de 2015”

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 419, 121 de 2008, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat por medio de Resolución No. 1902 del 18 de diciembre de 2015 resolvió revocar parcialmente la Resolución No. 17 del 17 de **enero** de 2014 que había impuesto sanción administrativa al CONSORCIO CAMINOS DE SANTAFE compuesto por las sociedades ARDILA GONZALEZ LTDA hoy ARDILA GONZALEZ SAS LIQUIDADA y la sociedad CONSTRUCTORA AZUL LTDA hoy CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificadas con Nit No. 800.088.768-8 y 900.263.796-7, respectivamente.


No obstante, observado el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1902 del 18 de diciembre de 2015, por error involuntario y de digitación se cambió el mes en que fue proferida la Resolución No. 17 mencionada. Así, se consignó que la misma fue del 17 de febrero (SIC) de 2014, cuando ella fue proferida el 17 de **enero** de 2014.

Que de conformidad con el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, se revocará parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1902 del 18 de diciembre de 2015, en el sentido de que el proferimiento de la Resolución No. 17 de 2014 fue el 17 de **enero** de 2014 y no el 17 de febrero de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1902 del 18 de diciembre de 2015.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT
Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Investigación,
Vigilancia y Control de Vivienda
La suscrita Subsecretaria de
Investigaciones y Control de
Vivienda hace presente a
presente Señor/a
E. Su Señoría
con motivo de
EX. 11000 002 0000 0000

RESOLUCIÓN No. 363 DEL 4 DE ABRIL DE 2017

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1902 del 18 de diciembre de 2015”

ARTÍCULO SEGUNDO. En su lugar, en lo pertinente de conformidad con lo dicho en el presente acto administrativo, el artículo primero de la Resolución No. 1902 del 18 de diciembre quedará de la siguiente manera: *“Revocar parcialmente la Resolución 17 del 17 de enero de 2014, en el sentido de modificar los artículos primero y segundo de la mencionada resolución, respecto de la vinculación de una de las sociedades investigadas (...).*

ARTÍCULO TERCERO. CONFIRMAR en sus demás partes lo dispuesto en la Resolución No. 1902 del 18 de diciembre de 2015.


ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido de esta Resolución a la sociedad ARDILA GONZALEZ LTDA., hoy ARDILA GONZALEZ S.A.S LIQUIDADADA a través de su Representante Legal señor JUAN CARLOS ARDILA SERRANO (o quien haga sus veces); a la sociedad CONSTRUCTORA AZUL LTDA, hoy CONSTRUCTORA AZUL S.A.S en LIQUIDACIÓN a través de su Representante Legal señor ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO (o quien haga sus veces);, al apoderado de la sociedad ARDILA GONZALEZ LTDA, hoy ARDILA GONZALEZ S.A.S en LIQUIDACIÓN, Dr. JUAN MANUEL SERRANO LOPEZ.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido de esta Resolución al Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE, en la Calle 182 No. 19-75 Oficina de Administración de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo manifestado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, por consiguiente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).


DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda